

ANEXO N°2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO Y APOORTE ECONÓMICO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

- f) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación, el trato que corresponde a esta actividad musical.
- g) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Convenio, Reglamento y Anexo N°1.

Cuarto. Derechos de las Partes.

- 1) La Fundación tendrá derecho, y por lo tanto el Becario estará obligado, a:
 - a) Solicitar toda información al Becario que estime relevante para establecer su estado de necesidad y méritos para la Beca y las Becas Complementarias.
 - b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
 - c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
 - d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
 - i) Haya entregado o entregare información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
 - ii) Incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
 - iii) Recibiere una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
 - iv) Fuere expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
 - v) No cumpla con el compromiso de retribución establecido y convenio entre las partes.
 - vi) Obtuviere un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.
 - e) El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

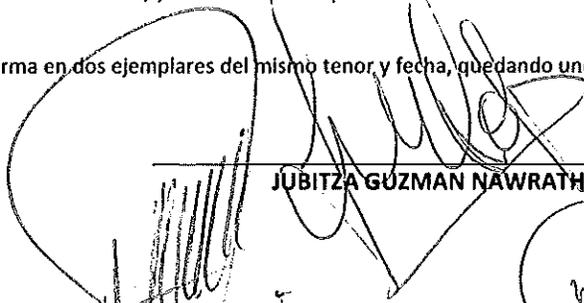
Quinto: Probidad y transparencia de la Ley N° 20.285

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se agregará al anexo N° 2, el formulario N° 2.1 "Antecedentes de los Comparecientes" que contendrá todos los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la(s) persona(s) responsable(s) ante "la Fundación".

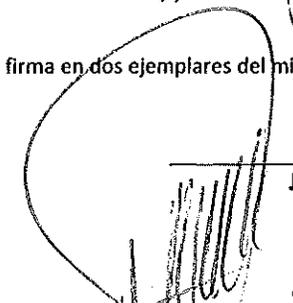
Personería.

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y de doña Dagnne Rojas Arquero para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio N° 687-2014 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



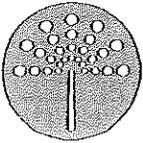
JUBITZA GUZMAN NAWRATH



Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Dagnne Rojas Arquero
Subdirectora de Administración y Finanzas
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES CHILE

ANEXO Nº2

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO Y APORTE ECONÓMICO BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA BECAS COMPLEMENTARIAS

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

Yo, Leonardo Javier Germán Carter, RUT Nº., domiciliado
en..... Padre/Madre/Apoderado o Tutor del
Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y
señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos.

Firma Apoderado